

Divisorio
Radicado 2021-00021
Demandante: Luis Orlando García Suarez y otros
Demandado: Ana Delia Suarez Tovar

Al despacho del señor Juez informando que dentro del término de traslado la demandada propuso excepciones de mérito, el cual no había ingresado al despacho, a la espera del registro de la medida cautelar decretada, a efectos de dar trámite a la venta del inmueble. Julio veintiséis de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho el presente proceso divisorio a efectos de resolver sobre el trámite a seguir. No obstante, al realizar el control de legalidad del proceso (Art. 132 C.G.P.), se advierte que no se ha dado traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

De cara a lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario corregir dicha irregularidad. En consecuencia, se ordena que por secretaría se proceda a correr traslado de la excepción de mérito propuesta a la parte demandante, conforme lo indica el Art. 370 del C.G.P.

CUMPLASE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez